

NO RF: 30-4-15
A/P MANUEL ROMERO RAZARANO

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 2 DE UTRERA**

C/ SAN JUAN BOSCO Nº 15

Teléfono: 955269067/600146685. Fax: 955839315.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 273/2015. **Negociado:** G

NÚMERO REGISTRO GENERAL: 445/2015

N.I.G.: 4109543P20150002021.

De: FRANCISCA FUENTES FERNANDEZ y WENCESLAO CARMONA FERNANDEZ

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO

En UTRERA a veintinueve de abril de dos mil quince.

HECHOS

UNICO.- Por el Procurador DON ENRIQUE CARAVACA CLEMENTE , en nombre y representación de FRANCISCA FUENTES FERNANDEZ y WENCESLAO CARMONA FERNANDEZ, mediante escrito presentado, se formula querella por supuesto delito de INJURIAS Y CALUMNIAS contra JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

Por el Procurador se ha aportado poder especial.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de delito de CALUMNIA E INJURIAS , y reuniendo la querella los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias Previas, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias.

SEGUNDO.- No procede la exigencia de prestación de fianza, por estar el querellante, de conformidad con el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRAMITE LA QUERELLA que en el precedente escrito formula en nombre y representación de FRANCISCA FUENTES FERNANDEZ y WENCESLAO CARMONA FERNANDEZ, el Procurador DON ENRIQUE CARAVACA CLEMENTE , a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y

forma previsto en la Ley.

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dándose el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal; únase a autos la copia de la escritura de poder aportada así como los demás documentos.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

CITASE AL QUERELLADO PARA SER OIDO en calidad de imputado, con el apercibimiento establecido en la ley y con entrega de copia de la querella presentada, librándose el correspondiente despacho al Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

INSTRUYASELE DE LOS DERECHOS CONTENIDOS en los artículos 118 y 789-4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se señala para que tenga lugar esta diligencia el próximo día **26 DE JUNIO DEL ACTUAL, A LAS 10:30 HORAS DE LA MAÑANA.**

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS.**

Así lo acuerda, manda y firma D. DON MARIO DE LAS HERAS BLANCO, SR. JUEZ TITULAR del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número en el Registro General, y con el número 273/2015 en el Libro de Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ES COPIA